

## ACTA DE INTERVENCIÓN N° 3 (11.12.2020)

De manera telemática y a los 11 días del mes de Diciembre de 2020 siendo las 16:30 horas se reúne el Interventor partidario con el Apoderado del partido PRO- Propuesta Republicana Distrito Tucumán, resulta necesario aclarar que la presente se realiza mediante videoconferencia – plataforma ZOOM – con motivo de la situación de emergencia que está atravesando el país derivada de la pandemia mundial a la que ha escalado la propagación del Coronavirus “COVID-19” lo que generó que se dictaran una serie de medidas en nuestro país y adaptarnos a las nuevas modalidades para efectuar reuniones, con el objeto resolver las siguientes cuestiones, la intervención decide: 1- Modificar los artículos: 8, 10, 39, 116, 117 y 162 de la Carta Orgánica Partidaria, donde que quedaran redactados de la siguiente manera:

*Artículo 8: Los Organismos Partidarios son:*

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Disciplina.
- d) La Junta Electoral
- e) La Comisión de Control Patrimonial

*Para integrar los órganos de gobierno del partido se requiere ser mayor de edad y estar afiliado.*

*Los mandatos de todos los cargos partidarios durarán dos años, pudiendo ser reelectos por un nuevo período.*

*Es incompatible el ejercicio simultáneo de más de un cargo partidario para los miembros del Tribunal de Disciplina, la Comisión de Control Patrimonial, y la Junta Electoral. También es incompatible integrar el Consejo Directivo simultáneamente con la Asamblea.*

*La elección de las autoridades del partido, conforme al Régimen Electoral establecido por la presente Carta Orgánica, se hará en un solo acto electoral*

*Las reuniones que lleven adelante todos los organismos partidarios pueden desarrollarse en forma presencial y/o no presencial a través de plataformas o sistemas basados en tecnología de la información y la comunicación, garantizándose en todos los casos el quorum de las mismas y la seguridad de las reuniones, así como la libre y plena participación de los miembros con transmisión en simultáneo de audio y video,*

*Las reuniones que se desarrollen en forma no presencial o mixta (presencial y virtual) y los actos que en ella se emitan tendrán la misma validez que los surgidos de manera presencial, debiendo ser transcrita en el correspondiente libro de actas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por los afiliados designados. La citación deberá ser efectuada por método decidido en la primer reunión constitutiva, en caso de que el método de citación establecido sea de imposible cumplimiento, el Consejo podrá establecer una nueva modalidad.*

*En caso de que las reuniones sean virtuales o mixtas (presencial y virtual) se deberá conservar la grabación de la misma, a cargo de la Secretaría General, por al menos 5 años*

*Artículo 10: El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente Iro, un Vicepresidente 2do, un Secretario General, un Prosecretario General, un Tesorero, un Protesorero y siete (7) vocales elegidos por el voto directo de los afiliados al partido conforme al sistema electoral que se establece en la presente Carta Orgánica, y por presidente de la juventud y el Apoderado Titular elegido por el Consejo Directivo en su sesión constitutiva. Se elegirán además, cinco (5) vocales suplentes.*

*Producidas vacantes por licencia, u otra causa temporaria el Secretario General invita a asumir al primer suplente de la lista correspondiente que no esté en ejercicio, debiendo de asumir el suplente de mismo sexo de quien reemplaza, conforme a la Ley 27.412 de Paridad de Género, y sus posteriores modificatorias.*

*Producida una vacante permanente por renuncia, fallecimiento, inhabilitación o cualquier otra causa permanente el Secretario General invita a asumir al primer suplente de la lista correspondiente a la vacante producida, teniendo en consideración el marco de la Ley 27.412 de Paridad de Género, y sus posteriores modificatorias. El suplente podrá asumir la titularidad y tendrá derecho a licencia como cualquier otro titular. Si decide no asumir la titularidad lo hará quien sigue en la lista del mismo género y el afiliado en cuestión seguirá siendo suplente.*

*Artículo 39: Son deberes y funciones del Presidente:*

- a) Todas las que corresponden a los miembros titulares del Consejo Directivo.
- b) Representar al partido.
- c) Designar al Secretario General, al Prosecretario General, al Tesorero, al Protesorero, al Director de la Escuela de Escuela de Formación de Dirigentes Políticos y crear y designar Secretarías, Prosecretarías, Coordinaciones y Comisiones de trabajo para el mejor funcionamiento partidario y por temática.
- d) En caso de acefalía del Consejo Directivo asumir la conducción del partido
- e) Todas las que las leyes nacionales pongan en cabeza de los Presidentes de los partidos.
- f) Toda otra función que esta Carta Orgánica le otorgue
- g) Designar al Responsable de Acceso a la Información en los términos de la Ley 27275.

*Artículo 116: La elección de las autoridades del partido, conforme al Régimen Electoral establecido por la presente Carta Orgánica, se realizará mediante el voto secreto y directo de los afiliados de la provincia de Tucumán.*

*Al momento de la elección interna se elegirán tantos titulares y como suplentes como lo indica cada órgano partidario, no pudiendo encontrarse en la lista dos titulares/suplentes del mismo sexo de forma consecutiva, conforme a la Ley 27.412 de Paridad de Género, y sus posteriores modificatorias.*

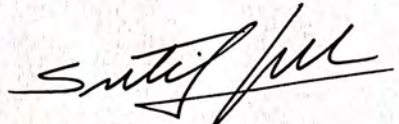
*Artículo 117: La elección de miembros de la Asamblea se hará por sistema de mayorías y minorías. Las listas de candidatas a Asambleístas deberán encontrarse adaptadas a los criterios establecidos en la Ley 27.412 de Paridad de Género, y sus posteriores modificatorias, otorgando una misma proporción entre los géneros.*

*Artículo 162: Esta carta orgánica es la ley suprema del partido en todo el territorio de la provincia de Tucumán. La organización del distrito deberá conformarse a ella y a sus principios. Cualquier disposición en sus estatutos o resolución de sus autoridades que se opongan a lo establecido en esta Carta Orgánica, serán insustancialmente nulas.*

*El partido se adhiere al "Protocolo de Violencia de Género para prevenir, erradicar y sancionar la violencia política hacia las mujeres" en el espíritu de los derechos emanados de la Constitución Nacional y bajo lo expresado en la Ley 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género se procederá a realizar las capacitaciones correspondientes para prevenir, erradicar y sancionar la violencia política contra las mujeres, así como se aplicará a los miembros de todos los órganos partidarios las sanciones correspondientes a quienes ejerzan dicha violencia, pudiendo ser causal de expulsión del partido.*

Todo ello se debe a que el 24 de agosto de 2020 la Asamblea Nacional aprobó la modificación y/o incorporación de los temas antes mencionados.

2.- Exceptuar por única vez, y solo para esta elección partidaria, lo establecido en el artículo 8 segundo párrafo (antigüedad) de la Carta Orgánica partidaria. 3.- Informar mediante el Apoderado al Juzgado Electoral dichas modificaciones. 4.- Ordenar se publique la presente Acta en el sitio web <http://pro.com.ar/acceso-a-la-informacion/tucuman>. Sin más temas y siendo las 18.00 horas se da por finalizada la reunión, firmando el interventor al pie de la presente transmitiéndola posteriormente de manera escaneada.

  
SANTIAGO HARDIE